



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

---

## RESPUESTA SOLICITUD CENTA 2020-08

- ✓ Actas de cesiones de Junta Directiva del CENTA, realizadas durante el periodo de julio -2019 hasta enero 2020
- ✓ Convenios acuerdos y actas o cartas de entendimiento suscritas entre CENTA con instituciones públicas, privadas, Nacionales e internacionales y con Asociaciones cooperativas desde julio de 2019 hasta enero 2020
- ✓ Copias de expedientes de procesos de contratación entre CENTA y Señores: Salvador Ernesto Menéndez Castro, Guillermo Alfonso Imendia Flores, Oscar Francisco Aguilar Zepeda, Carlos Edgardo Arias Flores, (Incluir contratos y monto total pagados de forma individual pagado de forma individual durante el año 2019
- ✓ Presentaciones realizadas por el Señor Carlos Edgardo Arias Flores a la Junta Directiva del CENTA, durante el periodo de julio 2019 a enero 2020



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Bugshunting

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" Y LA EMPRESA  
"SOCIEDAD BUGSHUNTING S.A. de C.V."

**Enero 2020.**





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

NOSOTROS: Por una parte, EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED] departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", creado por Decreto Legislativo número 462 de fecha 11 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo 318 del día 8 de marzo del mismo año, y por ende su representante legal por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tal como lo establece el Art.6 letra a) de su Ley de Creación, relacionado con el Art 13 letra ch) de la misma y según consta en el Acuerdo Ejecutivo en ese Ramo N° 416 de fecha 9 de agosto de 2019, que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, fue nombrado como tal por el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del mismo día, y la certificación del Acta de las doce horas del uno de junio de dos mil diecinueve que aparece a folios uno dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en la que consta que el Licenciado ANLIKER INFANTE, rindió la protesta de ley respectiva, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ese mismo día; y por otra parte, Ana Vilma Barton Chávez, de [REDACTED] y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la Sociedad Bugshunting Sociedad Anónima de Capital Variable o Bugsting S.A de C.V, en lo sucesivo La Sociedad, cuya personería se acredito con la Certificación del acta número cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día quince de enero del dos mil dieciocho, a las quince horas, habiendo nombrado a la Licda. Ana Vilma Barton Chávez, como Administrador Único propietario, para el periodo de siete años, comprendido desde el quince de Enero del dos mil dieciocho hasta el quince de Enero del dos mil veinticinco, inscrita bajo el número veintiocho del Libro 3859 del Registro de Sociedades; estando por consecuencia vigente mi nombramiento, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 inciso segundo de la Constitución de la República, literalmente expresa: "El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico", con la





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

- finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país;
- II. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", tiene como su Objetivo General": Contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente";
  - III. Que el artículo 3 letra c) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, tiene como uno de sus objetivos específicos: "c) Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal";
  - IV. Que el Art. 4 letra c) de la precitada Ley de Creación, expresa que el CENTA desempeñará como una sus funciones principales, la siguiente: "c) Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas considerando a la familia rural como elemento central de este proceso"; y,
  - V. Que el Art.13 letra ch) de la misma citada Ley de Creación, establece dentro de las atribuciones del presidente de la Junta Directiva del CENTA, la siguiente: "ch) Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado.

POR TANTO, con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y en armonía con lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, acordamos suscribir el presente Convenio de Implementación y Colaboración entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", y "Sociedad Bugshunting S.A. de C.V o Bugsting S.A de C.V.", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL.**

El CENTA, con la finalidad de cumplir con su primordial objetivo en armonía con su propia naturaleza cual es el de contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal, a fin de posibilitar la satisfacción de





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



Bugshunting

las necesidades alimentarias de la población en general, propiciando el incremento de los ingresos netos a los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, procederá a lo siguiente:

Laborar en parcelas demostrativas de diversas extensiones superficiales por cada empresa agrícola, en terrenos del CENTA, a fin de cultivar y exponer sus tecnologías en productos hortícolas y frutas, en variedades que demanden los diferentes mercados del país.

De común acuerdo trabajarán el CENTA y las diversas Sociedades comercializadoras de semillas, insumos y equipos en general, detallando en la Cláusula Tercera de este Convenio, los aportes que hará cada una de ellas.

### **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIALES.**

#### **Implementación de Parcelas Demostrativas Actividades**

- a) Generar alianzas estratégicas entre el CENTA y empresas proveedoras de insumos agrícolas en beneficio de los agricultores;
- b) Generar oportunidades de validación, demostración y transferencia de tecnología, a los diferentes productores de acuerdo a la mejor opción demostrada en dichas parcelas, con la finalidad de generar capacidades a los equipos técnicos tanto del CENTA como otras instituciones y empresas relacionadas con el agro salvadoreño;
- c) Generar oportunidades de negocio entre productores, empresas privadas de agro insumos, empresas privadas de venta al detalle o mayoristas, exportadoras, así como empresas financiadoras con línea agropecuaria; y,
- d) Procurar a los estudiantes de las carreras agrícolas, productores y productoras agropecuarios y de otras instituciones interesadas en el Agro Salvadoreño, la oportunidad que se capaciten en estas tecnologías.

### **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

#### **A) Aportes del CENTA:**

1. Proporcionar la tierra necesaria con disponibilidad de agua para riego;
2. Poner a disposición un técnico para coordinar todas las labores y logística de las parcelas de las empresas a trabajar en el parque demostrativo;
3. Proveer la tierra preparada, con pasos de maquinaria subsuelo y rastra;
4. Proporcionar a dos personas como mano de obra para apoyar en el manejo de la parcela para cada empresa;
5. Facilitar la vigilancia de la parcela; y,
6. Facilitar un equipo de especialistas por cualquier situación que se presente.







CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

## **B) Aportes de la Sociedad**

1. Proveer el sistema de riego a demostrar en la parcela;
2. Los insumos y semillas necesarias del Paquete Tecnológico a demostrar en las hortalizas siguientes: melón, ejote, pepino, chile, sandía, ayote y tomate de cocina, tomate para ensalada o los que estime convenientes previa coordinación con el Asesor de Innovación Comercial del CENTA, por la demanda de mercado que exista para cada cultivo;
3. Transporte para llevar a productores de diversas zonas del País hacia las parcelas demostrativas;
4. Capacitar a los equipos técnicos del CENTA con especialistas en esas áreas, ya sean estos locales o internacionales;
5. Proveer acompañamiento y seguimiento técnico en la implementación de las parcelas en terrenos que el CENTA posee y de ser posible, apoyarlo en el desarrollo y réplica de las mismas en las diferentes zonas del País.
6. Montaje de pequeñas parcelas, con productores en los diferentes territorios, como réplicas de lo que se realice en las instalaciones de CENTA; y,
7. Asociarse con la empresa que estime conveniente para el trabajo e insumos que se necesiten para el montaje de la parcela.

## **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO.**

El objetivo fundamental del trabajo en equipo, surge de la necesidad de propiciar la generación de tecnologías adecuadas para incrementar la productividad de las cosechas, y que aquéllas se trasfieran a los productores.

El producto de la venta de las cosechas producidas en las parcelas demostrativas, serán fondos para que el CENTA los utilice para el pago de mano de obra, además para fortalecer los equipos técnicos en las diferentes zonas del País.

El equipo técnico de la Sociedad y del CENTA, podrán llevar personas a observar las tecnologías validadas en las parcelas demostrativas, con la idea de que aquéllas si se interesan,, puedan implementar dichas tecnologías y así incrementar sus producciones en las zonas correspondientes.

El CENTA apoyará con sus equipos, a transferir los paquetes tecnológicos que se presenten y que den mayores y mejores resultados, tanto en la parte técnica como comercial; todo, por el atractivo de mercado que dichos cultivos tienen, entre éstos están los siguientes:





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Tomate de cocina, tomate para en salada, chile verde, chile jalapeño, pepino, sandía, melón, cebolla blanca, zanahoria de verano, papaya tainung 1, plátano cuerno enano, maíz dulce, maíz amarillo, maíz blanco elotero, maíz blanco para grano, entre otros. En el caso de los maíces se deberán sembrar en otras áreas que no sean en las de Tecnología de Semillas, para evitar la contaminación cruzada con el polen.

#### **CLAUSULA**

#### **QUINTA:**

#### **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por los representantes suscritores, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por los representantes suscritores de común acuerdo, mediante trato directo entre estos representantes o con sus respectivos delegados, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a convenir el dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una Parte a la otra, sin responsabilidad para ninguna.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA, TERMINACION Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de esta fecha, sujeta a una voluntaria participación de acuerdo a las condiciones climáticas y disponibilidad de recursos de ambas partes, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito, con treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas. Asimismo, ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o a través de una nota por escrito de una Parte a la otra, con sesenta días de






CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



Bugshunting

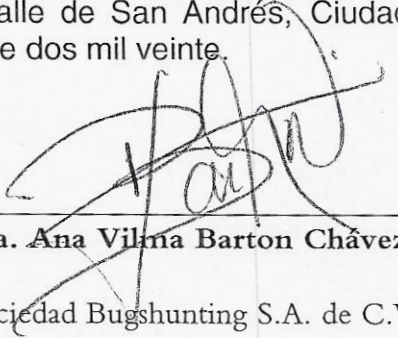
anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, pero en todo caso se deberán continuar hasta su terminación las actividades que se han iniciado, o que estén pendientes de realizar.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.



Exzequiel Urias Aguilar Tobías

Presidente de JD de CENTA



Licda. Ana Vilma Barton Chávez

Admr. Único Sociedad Bugshunting S.A. de C.V





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" Y LA EMPRESA "EL  
SURCO S.A. de C.V."

**Enero 2020.**





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOSOTROS: Por una parte, EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", creado por decreto Legislativo número 462 de fecha 11 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo 318 del día 8 de marzo del mismo año, y por ende su representante legal por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tal como lo establece el Art.6 letra a) de su Ley de Creación, relacionado con el Art 13 letra ch) de la misma y según consta en el Acuerdo Ejecutivo en ese Ramo N° 416 de fecha 9 de agosto de 2019, que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, fue nombrado como tal por el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del mismo día, y la certificación del Acta de las doce horas del uno de junio de dos mil diecinueve que aparece a folios uno dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en la que consta que el Licenciado ANLIKER INFANTE, rindió la protesta de ley respectiva, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ese mismo día; y por otra parte, Ana Vilma Chávez de Barton, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] en carácter de representante legal de la Sociedad El Surco S.A. de C.V. en lo sucesivo La Sociedad, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, habiendo nombrado a la señora Ana Vilma Chávez de Barton como Administrador Único propietario, para el periodo de siete años, comprendido desde el veinte de noviembre de dos mil diecinueve al veinte de noviembre de dos mil veintiséis, dicha certificación ha sido extendida por el Licenciado Saúl Barton Hernández, en su calidad de Secretario, estando por consecuencia vigente mi nombramiento, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente.

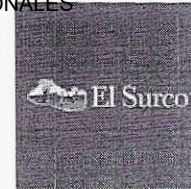
#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 inciso segundo de la Constitución de la República, literalmente expresa: "El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico", con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país;
- II. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", tiene como su Objetivo General": Contribuir al incremento de la





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



- producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente”;
- III. Que el artículo 3 letra c) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, tiene como uno de sus objetivos específicos: “c) Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal”;
  - IV. Que el Art. 4 letra c) de la precitada Ley de Creación, expresa que el CENTA desempeñará como una sus funciones principales, la siguiente: “c) Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas considerando a la familia rural como elemento central de este proceso”; y,
  - V. Que el Art.13 letra ch) de la misma citada Ley de Creación, establece dentro de las atribuciones del presidente de la Junta Directiva del CENTA, la siguiente: “ch) Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado.

POR TANTO, con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y en armonía con lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, acordamos suscribir el presente Convenio de Implementación y Colaboración entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”, y “Sociedad El Surco S.A. de C.V.”, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL:**

El CENTA, con la finalidad de cumplir con su primordial objetivo en armonía con su propia naturaleza cual es el de contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal, a fin de posibilitar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población en general, propiciando el incremento de los ingresos netos a los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, procederá a lo siguiente:

Laborar en parcelas demostrativas de diversas extensiones superficiales por cada empresa agrícola, en terrenos del CENTA, a fin de cultivar y exponer sus tecnologías





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



en productos hortícolas y frutas, en variedades que demanden los diferentes mercados del país.

De común acuerdo trabajarán el CENTA y las diversas sociedades comercializadoras de semillas, insumos y equipos en general, detallando en la Cláusula Tercera de este Convenio, los aportes que hará cada una de ellas.

## **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIALES.**

Implementación de Parcelas Demostrativas. Actividades:

- a) Generar alianzas estratégicas entre el CENTA y empresas proveedoras de insumos agrícolas en beneficio de los agricultores;
- b) Generar oportunidades de validación, demostración y transferencia de tecnología, a los diferentes productores de acuerdo a la mejor opción demostrada en dichas parcelas, con la finalidad de generar capacidades a los equipos técnicos tanto del CENTA como otras instituciones y empresas relacionadas con el agro salvadoreño;
- c) Generar oportunidades de negocio entre productores, empresas privadas de agro insumos, empresas privadas de venta al detalle o mayoristas, exportadoras, así como empresas financiadoras con línea agropecuaria; y,
- d) Procurar a los estudiantes de las carreras agrícolas, productores y productoras agropecuarios y de otras instituciones interesadas en el Agro Salvadoreño, la oportunidad que se capaciten en estas tecnologías.

## **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

### **A) Aportes del CENTA:**

1. Proporcionar la tierra necesaria con disponibilidad de agua para riego;
2. Poner a disposición un técnico para coordinar todas las labores y logística de las parcelas de las empresas a trabajar en el parque demostrativo;
3. Proveer la tierra preparada, con pasos de maquinaria subsuelo y rastra;
4. Proporcionar a dos personas como mano de obra para apoyar en el manejo de la parcela para cada empresa;
5. Facilitar la vigilancia de la parcela; y,
6. Facilitar un equipo de especialistas por cualquier situación que se presente.

### **B) Aportes de la Sociedad**

1. Proveer el sistema de riego a demostrar en la parcela;
2. Los insumos y semillas necesarias del Paquete Tecnológico a demostrar en las hortalizas siguientes: melón, ejote, pepino, chile, sandía, ayote y tomate de cocina, tomate para ensalada o los que estime convenientes previa coordinación con el Asesor de Innovación Comercial del CENTA, por la demanda de mercado que exista para cada cultivo;





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



3. Transporte para llevar a productores de diversas zonas del País hacia las parcelas demostrativas;
4. Capacitar a los equipos técnicos del CENTA con especialistas en esas áreas, ya sean estos locales o internacionales;
5. Proveer acompañamiento y seguimiento técnico en la implementación de las parcelas en terrenos que el CENTA posee y de ser posible, apoyarlo en el desarrollo y réplica de las mismas en las diferentes zonas del País.
6. Montaje de pequeñas parcelas, con productores en los diferentes territorios, como réplicas de lo que se realice en las instalaciones del CENTA; y,
7. Asociarse con la empresa que estime conveniente para el trabajo e insumos que se necesiten para el montaje de la parcela.

Insumos adicionales para la parcela de  $\frac{3}{4}$  de Mz de plátano en CENTA San Andrés uno.

| Institución   | Aporte                 | Área  | Requerimiento<br>1875 plantas | Observaciones |
|---------------|------------------------|-------|-------------------------------|---------------|
| El surco      | <b>Humiplex 50 G</b>   | 3/4mz | 4 kg                          |               |
|               | <b>Verango 50 SC</b>   | 3/4mz |                               |               |
|               | <b>K- tionic</b>       | 3/4mz | 1lt                           |               |
|               | <b>Pilatus</b>         | 3/4mz | 1.5lt                         |               |
|               | <b>Raizal 400</b>      | 3/4mz | 2kg                           |               |
|               | <b>Poliquel Calcio</b> | 3/4mz | 4lt                           |               |
|               | <b>Poliquel Boro</b>   | 3/4mz | 2lt                           |               |
|               | <b>Poliquel Zinc</b>   | 3/4mz | 4lt                           |               |
|               | <b>Foltron plus</b>    | 3/4mz | 4lt                           |               |
|               | <b>K-fol</b>           | 3/4mz | 4kg                           |               |
|               | <b>Biozyme TF</b>      | 3/4mz | 1lt                           |               |
|               | <b>Biogib 10</b>       | 3/4mz | 40gr                          |               |
|               | <b>Flonex 400</b>      | 3/4mz | 8lt                           |               |
|               | <b>Cabrio top</b>      | 3/4mz | 2kg                           |               |
|               | <b>Derozim 50 SC</b>   | 3/4mz | 1.5lt                         |               |
|               | <b>saaf</b>            | 3/4mz | 2kg                           |               |
|               | <b>noofix</b>          | 3/4mz | 1kg                           |               |
|               | <b>fipronil</b>        | 3/4mz | 300cc                         |               |
| <b>thala</b>  | 3/4mz                  | 1lt   |                               |               |
| <b>Oxamil</b> | 3/4mz                  | 1lt   |                               |               |



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

#### **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO.**

El objetivo fundamental del trabajo en equipo, surge de la necesidad de propiciar la generación de tecnologías adecuadas para incrementar la productividad de las cosechas, y que aquéllas se trasfieran a los productores.

El producto de la venta de las cosechas producidas en las parcelas demostrativas, serán fondos para que el CENTA los utilice para el pago de mano de obra, además para fortalecer los equipos técnicos en las diferentes zonas del País.

El equipo técnico de la Sociedad y del CENTA, podrán llevar personas a observar las tecnologías validadas en las parcelas demostrativas, con la idea de que aquéllas si se interesan,, puedan implementar dichas tecnologías y así incrementar sus producciones en las zonas correspondientes.

El CENTA apoyará con sus equipos, a transferir los paquetes tecnológicos que se presenten y que den mayores y mejores resultados, tanto en la parte técnica como comercial; todo, por el atractivo de mercado que dichos cultivos tienen, entre éstos están los siguientes: Tomate de cocina, tomate para en salada, chile verde, chile jalapeño, pepino, sandía, melón, cebolla blanca, zanahoria de verano, papaya tainung 1, plátano cuerno enano, maíz dulce, maíz amarillo, maíz blanco elotero, maíz blanco para grano, entre otros. En el caso de los maíces se deberán sembrar en otras áreas que no sean en las de Tecnología de Semillas, para evitar la contaminación cruzada con el polen.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por los representantes suscritores, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



## CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por los representantes suscritores de común acuerdo, mediante trato directo entre estos representantes o con sus respectivos delegados, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a convenir el dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una Parte a la otra, sin responsabilidad para ninguna.

## CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA, TERMINACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de esta fecha, sujeta a una voluntaria participación de acuerdo a las condiciones climáticas y disponibilidad de recursos de ambas partes, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito, con treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas. Asimismo, ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o a través de una nota por escrito de una Parte a la otra, con sesenta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, pero en todo caso se deberán continuar hasta su terminación las actividades que se han iniciado, o que estén pendientes de realizar.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.



*Exzequiel Uriás Aguilar Tobías*  
**Exzequiel Uriás Aguilar Tobías**  
Presidente de JD de CENTA

*Ana Vilma Chávez de Barton*  
**Ana Vilma Chávez de Barton**  
Admr. Único Sociedad El Surco S.A. de C.V.





**CONVENIO DE COOPERACION BILATERAL**

**ENTRE**

**EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA"**

**Y**

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA  
AGRICULTURA EN EL SALVADOR;**

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:**

**"AUMENTO DE LAS MEDIDAS DE RESILIENCIA CLIMÁTICA EN LOS  
AGROECOSISTEMAS DEL CORREDOR SECO DE EL SALVADOR-RECLIMA"**





Nosotros, por una parte **EXZEQUIEL URÍAS AGUILAR TOBIÁS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, entidad autónoma, de Derecho Público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de identificación Tributaria de [REDACTED]; en adelante CENTA, calidad que acredito con: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; SESENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; y CIENTO TREINTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS VEINTE, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparece la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y sus reformas, respectivamente, en cuyo artículo uno consta que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, como una Institución Autónoma, de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; así mismo el artículo seis letra a) establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece letra a) y ch), se estipula que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución, y aprobar y firmar convenios de colaboración con organismos internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, y otros, respectivamente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de ese mismo día; c) Certificación del Acta de las doce horas del día uno de junio del año dos mil diecinueve, que consta a folios uno, dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE rindió la protesta de ley correspondiente, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio del referido año; y d) Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, número CUATROCIENTOS DIECISEIS de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, me nombra a partir del día anterior, su representante ante la Junta Directiva del CENTA, y en consecuencia, Representante Legal del mismo, confiriéndole las atribuciones establecidas en su Ley de Creación, y por otra parte, **DIEGO FRANCISCO RECALDE LEÓN**, con Documento de Identidad extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en El Salvador, en adelante denominado la FAO El Salvador o FAOSV.

**CONSIDERANDO:**

49





- I) Que en fecha 12 de febrero de 2018 (Ref. DM 0020/02/2018) el Ministro de Agricultura y Ganadería en lo sucesivo MAG, en el marco de la formulación de la propuesta del Proyecto "Aumento de las medidas de resiliencia climática en los agroecosistemas del Corredor Seco de El Salvador-RECLIMA", en adelante RECLIMA, confirmó los aportes de contrapartida del MAG y el CENTA en la implementación de RECLIMA; aporte que será en especie en apoyo a la ejecución en áreas de investigación, transferencia de tecnología agropecuaria, manejo de cuencas y entrega de insumos para la producción de alimentos (Anexo 1);
- II) Que el día 27 de mayo del 2018, el Ministro de Relaciones Exteriores, firmó el "Acuerdo de Cooperación" entre el Gobierno de El Salvador y la FAO, donde se establece que el Gobierno proporcionará en especie el cofinanciamiento para la implementación de RECLIMA, este incluye el aporte de MAG y CENTA (Anexo 2);
- III) Que en el documento del Proyecto, en el Componente 1: "Mejorar la resiliencia de los medios de vida y sistemas de producción en las familias", mediante la gestión adaptativa de los agroecosistemas", incluido en el "Acuerdo de Cooperación", Anexo 1 del "Acuerdo de Actividad Financiada - Descripción de las Actividades Financiadas", el CENTA apoyará con el equipo técnico disponible en las Agencias de Extensión del área geográfica donde se implementará RECLIMA;
- IV) Que la FAO El Salvador, a través de los equipos técnicos de especialistas, acompañará el proceso de implementación y proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las prácticas de adaptación, así como medios de transporte y equipos necesarios para la correcta y oportuna implementación de las actividades;
- V) Que ambas instituciones tienen como propósito contribuir a la reducción de la pobreza rural mediante la generación de riqueza y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador; y,
- VI) Que un esfuerzo conjunto y complementario entre el CENTA y la FAOSV, puede contribuir al desarrollo agrícola y al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y productoras en El Salvador, pues debido al involucramiento del CENTA en las acciones de RECLIMA, su continuidad es necesaria más allá de los cinco años de duración de RECLIMA, y para sostenibilidad de las mismas.

POR TANTO con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y a los anexos que forman parte del documento, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION BILATERAL para la ejecución de RECLIMA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

1. Definir la normativa entre el CENTA y la FAOSV que regirá la ejecución de RECLIMA en 114 municipios de El Salvador; y,
2. Establecer los compromisos para la implementación conjunta de RECLIMA, facilitando asistencia técnica y apoyo integral de acuerdo al Plan de Acción establecido, el cual pasa a formar parte de este Convenio de Cooperación Bilateral.

d P





## CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### Del CENTA:

1. Ser parte del Comité Técnico de Conducción y el Comité Ejecutivo Territorial;
2. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), de RECLIMA para la aprobación de la Junta Directiva de RECLIMA;
3. Participar en la elaboración de los POA del Proyecto, los cuales pasarán a formar parte de este Convenio de Cooperación;
4. Poner a disposición al menos a 47 técnicos del CENTA ubicados en 18 de las agencias de extensión que se encuentran dentro del área de implementación del Proyecto, y quienes tendrán la tarea de capacitar a los participantes en la adaptación al cambio climático y realizar Escuelas de Campo de Agricultores;
5. Seleccionar a las familias participantes en base a los registros de los productores agrícolas, considerando variables económicas, sociales y ambientales, fomentando la participación significativa de las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas;
6. Desarrollar diagnósticos participativos;
7. Levantar los Planes de Finca de las familias participantes;
8. Dar seguimiento a los 660 Extensionistas Comunitarios en los 45 municipios que recibirán asistencia técnica de parte del CENTA;
9. Elaborar junto con el equipo de especialistas de RECLIMA, el plan de fortalecimiento de capacidades en adaptación para los equipos técnicos participantes del CENTA, FIAES, MAG, MARN, gobiernos locales y otros actores territoriales;
10. Organizar misiones de campo conjuntas con múltiples actores para conocer las experiencias en el diseño y desarrollo de programas de formación en adaptación;
11. Conducir junto con los coordinadores sub-regionales de RECLIMA y sus equipos técnicos, el trabajo en campo;
12. Asegurar la participación del personal técnico en los programas de fortalecimiento institucional;
13. Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades planificadas;
14. Participar con el equipo de especialistas de FAOSV en la actualización de datos de seguimiento, monitoreo y evaluación; y,
15. Preparar informes trimestrales y anuales sobre la implementación del POA.

### De la FAOSV:

1. Administrar y asignar oportunamente los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto;
2. Coordinar a través del Comité Técnico de Conducción y con la Gerencia de Transferencia Tecnológica y Extensión del CENTA, la construcción del POA, para que queden incluidas las actividades del Plan de Acción Conjunto;
3. Facilitar el fortalecimiento institucional a través de capacitaciones, material de apoyo y logístico necesario, que permita a los funcionarios y técnicos del CENTA realizar sus actividades de una manera eficaz;
4. Fortalecer los espacios de coordinación a nivel territorial para garantizar el impacto y sostenibilidad de las acciones de RECLIMA;
5. Realizar los procesos de adquisiciones de materiales e insumos para la implementación de las prácticas de adaptación;
6. Homogenizar las diferentes herramientas y metodologías a utilizar en el proyecto, en coherencia con las establecidas por la Gerencia de Transferencia Tecnológica y de Extensión del CENTA; y





7. Entregar al CENTA como parte de las acciones de cooperación, materiales y equipos, motocicletas, vehículos automotores, equipos informáticos, contemplados en el documento de Proyecto aprobado por el Fondo Verde del Clima, que son necesarios para el desempeño eficiente de las acciones.

#### DE AMBAS PARTES:

1. Durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Bilateral, las partes trabajarán conjuntamente en las siguientes acciones:
  - a) Formular el Plan de Trabajo y mecanismos específicos de coordinación, los cuales deben de ir actualizándose y contar con la aprobación institucional;
  - b) Organizar el equipo de trabajo conjunto para impulsar la implementación del Plan de Trabajo, organización que deberá contar con la representación de al menos un miembro de cada una de las partes; y,
  - c) Desarrollar esta mutua colaboración en función de su visión compartida, metas comunes y en un espíritu de confianza mutua, con sujeción a las reglas que les sean aplicables.
2. Facilitar espacios de discusión, formación y acción, para la construcción participativa de estrategias operativas involucrando actores territoriales.
3. Las personas de enlace designadas por cada Institución para formar el equipo de trabajo, llevarán a cabo las acciones de monitoreo y seguimiento de las acciones conjuntas.
4. Promover la realización de actividades en los campos de capacitación, comunicación y transferencia de conocimientos, especialmente en agricultura y ganadería sostenible, cambio climático, restauración de ecosistemas y paisajes, que tengan un impacto positivo en la Seguridad Alimentaria y Nutricional, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

#### CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN

La implementación y ejecución de este Convenio de Cooperación Bilateral y de las diferentes acciones contempladas en los POA, por parte del CENTA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, apoyada por la Gerencia de Transferencia Tecnológica y Extensión, a través de las Supervisorías Regionales y de las Agencias de Extensión involucradas, y por parte de la FAO El Salvador, bajo la responsabilidad del Representante Asistente de Programas, apoyado por la persona coordinadora de RECLIMA.

#### CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Cooperación Bilateral, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante Trato Directo y respetuoso.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las personas y direcciones que a continuación se detallan:



### **CENTA**

Nombre: José Emilio Suadi Hasbún  
Cargo: Director Ejecutivo  
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2284, (503) 2397 2240  
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

Nombre: Francisco Alfredo Torres  
Cargo: Gerente de Transferencia Tecnológica y Extensión  
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2255, (503) 2397 2250  
Correo electrónico: gtransferencia@centa.gob.sv

### **FAO El Salvador**

Nombre: Diego Francisco Recalde Leòn  
Cargo: Representante FAO El Salvador  
Dirección: Boulevard del Hipódromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador

Teléfono: (503) 2223-4787  
Correo electrónico: Diego.Recalde@fao.org

Nombre: Emilia González de Barraza  
Cargo: Representante Asistente de Programas  
Dirección: Boulevard del Hipódromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador

Teléfono: (503) 2223-4787  
Correo electrónico: Emilia.Barraza@fao.org

Cualquier modificación al texto de esta Cláusula, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinticuatro horas hábiles.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, ADENDAS, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN**

1. El presente Convenio de Cooperación Bilateral tendrá una duración de CINCO años, prorrogables si así lo definen las partes, a menos que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su decisión de darlo por finalizado, con una antelación mínima de Tres meses, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
2. La renovación de un próximo periodo de Convenio de Cooperación Bilateral podrá realizarse mediante una Adenda firmada a conformidad por ambas partes, documento que será anexado al presente.



3. El presente Convenio de Cooperación Bilateral podrá ser modificado por acuerdo mutuo, entre las partes, en cualquier momento durante su vigencia, mediante una Adenda, cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, por escrito.
4. Este Convenio de Cooperación Bilateral se puede dar por finalizado por las siguientes causas:
  - a) Por iniciativa de una de las partes, previo estudio y comunicación anticipada;
  - b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo;
  - c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes;
  - d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Bilateral;
  - e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario; y,
  - f) Por incumplimiento del plazo, cuando se haya notificado la decisión de no prorrogarlo.

La terminación anticipada de este Convenio de Cooperación Bilateral, no afectará las actividades pendientes del proyecto en ejecución, salvo que las partes así lo acuerden, debiéndose notificar a la otra Parte por lo menos con seis meses de anticipación, notificación y consentimiento de la otra Parte que deberán efectuarse por escrito.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Bilateral en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

**POR el CENTA:**



*[Signature]*  
EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR la FAO EL SALVADOR:**



*[Signature]*  
DIEGO FRANCISCO RECALDE LEON

REPRESENTANTE





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" Y LA EMPRESA  
"FERTICA-PROAGRO."

Enero 2020

Convenio de Cooperación CENTA – FERTICA-PROAGRO.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



NOSOTROS: Por una parte, EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED] departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", creado por Decreto Legislativo número 462 de fecha 11 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo 318 del día 8 de marzo del mismo año, y por ende su representante legal por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tal como lo establece el Art.6 letra a) de su Ley de Creación, relacionado con el Art 13 letra ch) de la misma y según consta en el Acuerdo Ejecutivo en ese Ramo N° 416 de fecha 9 de agosto de 2019, que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, fue nombrado como tal por el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del mismo día, y la certificación del Acta de las doce horas del uno de junio de dos mil diecinueve que aparece a folios uno dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en la que consta que el Licenciado ANLIKER INFANTE, rindió la protesta de ley respectiva, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ese mismo día; y por la otra parte Oscar Ernesto Henríquez Figueroa de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial del domicilio de Antigua Cuscatlán con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] mi carácter de Representante Legal de la Sociedad Productos Agroquímicos de C.A., S.A. en lo sucesivo La Sociedad la cual fue inscrita el 2 de junio de 2010, estando por consecuencia vigente mi nombramiento, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 inciso segundo de la Constitución de la República, literalmente expresa: "El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico", con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país;
- II. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", tiene como su Objetivo General": Contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



- animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente”;
- III. Que el artículo 3 letra c) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, tiene como uno de sus objetivos específicos: “c) Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal”;
  - IV. Que el Art. 4 letra c) de la precitada Ley de Creación, expresa que el CENTA desempeñará como una sus funciones principales, la siguiente: “c) Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas considerando a la familia rural como elemento central de este proceso”; y,
  - V. Que el Art.13 letra ch) de la misma citada Ley de Creación, establece dentro de las atribuciones del presidente de la Junta Directiva del CENTA, la siguiente: “ch) Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado.

POR TANTO, con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y en armonía con lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, acordamos suscribir el presente Convenio de Implementación y Colaboración entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”, y la Sociedad Productos Agroquímicos de C.A. S.A, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL.**

El CENTA, con la finalidad de cumplir con su primordial objetivo en armonía con su propia naturaleza cual es el de contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal, a fin de posibilitar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población en general, propiciando el incremento de los ingresos netos a los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, procederá a lo siguiente:

Laborar en parcelas demostrativas de diversas extensiones superficiales por cada empresa agrícola, en terrenos del CENTA, a fin de cultivar y exponer sus tecnologías





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



en productos hortícolas y frutas, en variedades que demanden los diferentes mercados del país.

De común acuerdo trabajarán el CENTA y las diversas Sociedades comercializadoras de semillas, insumos y equipos en general, detallando en la Cláusula Tercera de este Convenio, los aportes que hará cada una de ellas.

## **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIALES.**

Implementación de Parcelas Demostrativas Actividades:

- a) Generar alianzas estratégicas entre el CENTA y empresas proveedoras de insumos agrícolas en beneficio de los agricultores;
- b) Generar oportunidades de validación, demostración y transferencia de tecnología, a los diferentes productores de acuerdo a la mejor opción demostrada en dichas parcelas, con la finalidad de generar capacidades a los equipos técnicos tanto del CENTA como otras instituciones y empresas relacionadas con el agro salvadoreño;
- c) Generar oportunidades de negocio entre productores, empresas privadas de agro insumos, empresas privadas de venta al detalle o mayoristas, exportadoras, así como empresas financiadoras con línea agropecuaria; y,
- d) Procurar a los estudiantes de las carreras agrícolas, productores y productoras agropecuarios y de otras instituciones interesadas en el Agro Salvadoreño, la oportunidad que se capaciten en estas tecnologías.

## **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

### **A) Aportes del CENTA:**

1. Proporcionar la tierra necesaria con disponibilidad de agua para riego;
2. Poner a disposición un técnico para coordinar todas las labores y logística de las parcelas de las empresas a trabajar en el parque demostrativo;
3. Proveer la tierra preparada, con pasos de maquinaria subsuelo y rastra;
4. Proporcionar a dos personas como mano de obra para apoyar en el manejo de la parcela para cada empresa;
5. Facilitar la vigilancia de la parcela; y,
6. Facilitar un equipo de especialistas por cualquier situación que se presente.

### **B) Aportes de la Sociedad**

1. Proveer el sistema de riego a demostrar en la parcela;
2. Los insumos y semillas necesarias del Paquete Tecnológico a demostrar en las hortalizas siguientes: melón, ejote, pepino, chile, sandía, ayote y tomate





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"



- de cocina, tomate para ensalada o los que estime convenientes previa coordinación con el Asesor de Innovación Comercial del CENTA, por la demanda de mercado que exista para cada cultivo;
3. Transporte para llevar a productores de diversas zonas del País hacia las parcelas demostrativas;
  4. Capacitar a los equipos técnicos del CENTA con especialistas en esas áreas, ya sean estos locales o internacionales;
  5. Proveer acompañamiento y seguimiento técnico en la implementación de las parcelas en terrenos que el CENTA posee y de ser posible, apoyarlo en el desarrollo y réplica de las mismas en las diferentes zonas del País.
  6. Montaje de pequeñas parcelas, con productores en los diferentes territorios, como réplicas de lo que se realice en las instalaciones de CENTA; y,
  7. Asociarse con la empresa que estime conveniente para el trabajo e insumos que se necesiten para el montaje de la parcela.

#### **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO.**

El objetivo fundamental del trabajo en equipo, surge de la necesidad de propiciar la generación de tecnologías adecuadas para incrementar la productividad de las cosechas, y que aquéllas se transfieran a los productores.

El producto de la venta de las cosechas producidas en las parcelas demostrativas, serán fondos para que el CENTA los utilice para el pago de mano de obra, además para fortalecer los equipos técnicos en las diferentes zonas del País.

El equipo técnico de la Sociedad y del CENTA, podrán llevar personas a observar las tecnologías validadas en las parcelas demostrativas, con la idea de que aquéllas si se interesan,, puedan implementar dichas tecnologías y así incrementar sus producciones en las zonas correspondientes.

El CENTA apoyará con sus equipos, a transferir los paquetes tecnológicos que se presenten y que den mayores y mejores resultados, tanto en la parte técnica como comercial; todo, por el atractivo de mercado que dichos cultivos tienen, entre éstos están los siguientes:





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



Tomate de cocina, tomate para en salada, chile verde, chile jalapeño, pepino, sandía, melón, cebolla blanca, zanahoria de verano, papaya tainung 1, plátano cuerno enano, maíz dulce, maíz amarillo, maíz blanco elotero, maíz blanco para grano, entre otros. En el caso de los maíces se deberán sembrar en otras áreas que no sean en las de Tecnología de Semillas, para evitar la contaminación cruzada con el polen.

#### **CLAUSULA**

#### **QUINTA:**

#### **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por los representantes suscritores, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

#### **SOLUCION**

#### **DE**

#### **CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por los representantes suscritores de común acuerdo, mediante trato directo entre estos representantes o con sus respectivos delegados, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a convenir el dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una Parte a la otra, sin responsabilidad para ninguna.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA, TERMINACION Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de esta fecha, sujeta a una voluntaria participación de acuerdo a las condiciones climáticas y disponibilidad de recursos de ambas partes, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito, con treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas. Asimismo, ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o a través de una nota por escrito de una Parte a la otra, con sesenta días de





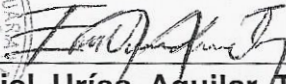
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

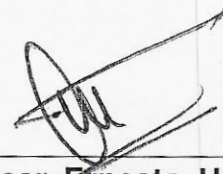


anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, pero en todo caso se deberán continuar hasta su terminación las actividades que se han iniciado, o que estén pendientes de realizar.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.



  
**Exzequiel Urías Aguilar Tobías**  
Figüeroa Presidente de JD de CENTA  
PROAGRO



**Oscar Ernesto Henríquez**  
Presidente





CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" Y LA EMPRESA  
"TRANSITION S.A. DE C.V."

**Enero 2020**





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Transition S.A. de C.V.

NOSOTROS: Por una parte, EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", creado por Decreto Legislativo número 462 de fecha 11 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 46 Tomo 318 del día 8 de marzo del mismo año, y por ende su representante legal por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tal como lo establece el Art.6 letra a) de su Ley de Creación, relacionado con el Art 13 letra ch) de la misma y según consta en el Acuerdo Ejecutivo en ese Ramo N° 416 de fecha 9 de agosto de 2019, que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, fue nombrado como tal por el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del mismo día, y la certificación del Acta de las doce horas del uno de junio de dos mil diecinueve que aparece a folios uno dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en la que consta que el Licenciado ANLIKER INFANTE, rindió la protesta de ley respectiva, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ese mismo día; y por otra parte, José Eduardo Zacapa Campos, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED]; en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad TRANSITION, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que se abrevia TRANSITION, S.A. DE C.V., en adelante La Sociedad, cuya personería se acredita con la Certificación de la Acta de Elección de Junta Directiva de TRANSITION S.A. DE C.V. celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndome nombrado como su Administrador Único, para el periodo de cinco años, comprendido del veintinueve de marzo dos mil diecisiete al veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, certificación extendida por Nathalie Johana Zacapa Joza, en su calidad de Secretaria y Administradora Única Suplente, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, certificación inscrita bajo el número sesenta y cuatro del Libro tres mil setecientos dieciséis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. estando por consecuencia vigente mi nombramiento, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente.



CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 inciso segundo de la Constitución de la República, literalmente expresa: "El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico", con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país;
- II. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", tiene como su Objetivo General": Contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente";
- III. Que el artículo 3 letra c) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, tiene como uno de sus objetivos específicos: " c) Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal";
- IV. Que el Art. 4 letra c) de la precitada Ley de Creación, expresa que el CENTA desempeñará como una sus funciones principales, la siguiente: "c) Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas considerando a la familia rural como elemento central de este proceso"; y,
- V. Que el Art.13 letra ch) de la misma citada Ley de Creación, establece dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del CENTA, la siguiente: " ch) Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado, Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado.

POR TANTO, con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y en armonía con lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, acordamos suscribir el presente Convenio de Implementación y Colaboración entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", y la Sociedad Transition S.A. de C.V. el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:





**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL:**  
**Servicios de procesamiento de chocolate.**

1. Garantizar el servicio de procesamiento y transformación de cacao a chocolate en Planta del CENTA.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIALES:**

Garantizar el servicio de procesamiento de chocolate en Planta Procesadora del CENTA a La Sociedad.

**CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

**A) Aportes del CENTA:**

- a) Facilitar el uso de la planta de chocolate del CENTA para brindarle los procesos de transformación de su cacao a chocolate, listo para exportar y comercializar.
- b) Facilitar al equipo técnico en el área de agroindustria para un correcto proceso de transformación del chocolate de la Sociedad.
- c) Garantizar los estándares de Buenas Prácticas de manufactura e inocuidad de alimentos, certificado para la comercialización local e internacional del chocolate como producto terminado.
- d) Proporcionar los servicios al costo establecido por el CENTA y de acuerdo al proceso solicitado.

**B) Aportes de la Sociedad:**

1. Pagar el valor del servicio de acuerdo a la tabla de precios establecidos por el CENTA en el siguiente cuadro;

| DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO                    | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO PROPUESTO \$ |
|--------------------------------------------|------------------|---------------------|
| Servicio Cacao tostado                     | Kg.              | 0.55                |
| Servicio Nibs                              | Kg.              | 0.65                |
| Servicio Pasta gruesa de cacao             | Kg.              | 0.69                |
| Servicio Masa fina o licor de cacao        | Kg.              | 1.15                |
| Servicio Lingotes de chocolate sin conchar | Kg.              | 2.32                |
| Servicio Lingotes de chocolate conchado    | Kg.              | 2.52                |
| Servicio Manteca y cacao en polvo          | Kg.              | 2.62                |



2. Garantizar un cacao libre de plagas y enfermedades;
3. Garantizar un cacao en la humedad recomendada y libre de impurezas
4. Respetar los requisitos de inocuidad solicitados por la Planta de procesamiento.
5. Respetar la disponibilidad de espacio del servicio de acuerdo a la capacidad del funcionamiento de la Planta, y el orden de llegada a solicitar los servicios.
6. La Sociedad expresamente se compromete a utilizar los permisos del CENTA, exclusivamente para el chocolate procesado en la Planta de Procesamiento del CENTA, exonerándose éste de toda responsabilidad que se pudiese generar, por cualquier exportación realizada por la Sociedad proveniente de otra planta de procesamiento. En caso de exportaciones la Sociedad deberá presentar un reporte mensual de los volúmenes realizados con los permisos del CENTA.

#### **CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO.**

El servicio de procesamiento de cacao en chocolate por la Planta de Procesamiento del CENTA.-.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo a través de sus respectivos representantes, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a








convenir el dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una Parte a la otra, sin responsabilidad para ninguna.

### CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA, TERMINACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de esta fecha, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito, con treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas. Asimismo, ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo consentimiento, o a través de una nota por escrito de una Parte a la otra, con sesenta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, pero en todo caso se deberán continuar hasta su terminación las actividades que se han iniciado, o que estén pendientes de realizar.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.



  
Exzequiel Urías Aguilar Tobías

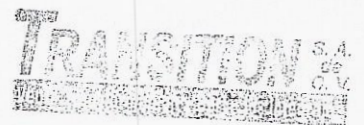
Presidente de J.D. de CENTA.





José Eduardo Zacapa

Representante de Transition S.A. de C.V.





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Km. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro  
Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlan

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA" Y LA EMPRESA  
"UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V."

**Enero 2020**

*Convenio de Cooperación CENTA – UNIFERSA DISAGRO.*





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Kra. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro

Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlán

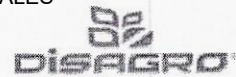
NOSOTROS: Por una parte, EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [REDACTED], departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", creado por Decreto Legislativo número 462 de fecha 11 de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo 318 del día 8 de marzo del mismo año, y por ende su representante legal por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, tal como lo establece el Art.6 letra a) de su Ley de Creación, relacionado con el Art 13 letra ch) de la misma y según consta en el Acuerdo Ejecutivo en ese Ramo N° 416 de fecha 9 de agosto de 2019, que en lo sucesivo se podrá denominar indistintamente CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Licenciado PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, fue nombrado como tal por el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés del mismo día, y la certificación del Acta de las doce horas del uno de junio de dos mil diecinueve que aparece a folios uno dos y tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en la que consta que el Licenciado ANLIKER INFANTE, rindió la protesta de ley respectiva, certificación extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República ese mismo día; y por otra parte, y OSCAR RICARDO DOMINGUEZ VIDAURRE, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único suplente en representación de la Sociedad UNIFERSA DISAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "Unifersa Disagro, S.A. de C.V." del domicilio de Nuevo Cuscatlán departamento de La Libertad, en lo sucesivo La Sociedad, lo que acredito con lo siguiente : 1) Escritura pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Juan Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cuarenta y uno del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, que conforman el Pacto Social, y en la cual consta que al haber modificado la sociedad se reagruparon todas las cláusulas que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único, quienes en su caso permanecerán en sus cargos por un período de cinco años; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Km. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro

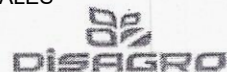
Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlan

la firma social corresponden según sea la forma de administración de la sociedad 2) Credencial de Administrador Único de la Sociedad "Unifersa Disagro, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y dos del Libro cuatro mil diez del Registro de Sociedades el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en la letra "b" del punto tercero de la Junta General Ordinaria número cuarenta y uno, celebrada por dicha sociedad el día diez de dicho mes, se me eligió como Administrador Único Suplente de la sociedad, estando por consecuencia vigente mi nombramiento, y por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 53 inciso segundo de la Constitución de la República, literalmente expresa: "El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico", con la finalidad de contribuir de forma sostenible al desarrollo social, económico y ambiental del país;
- II. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", tiene como su Objetivo General": Contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables, que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población de las exportaciones y de la agroindustria local, propiciando incrementos de los ingresos netos de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente";
- III. Que el artículo 3 letra c) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, tiene como uno de sus objetivos específicos: " c) Estimular y promover la cooperación financiera y técnica de las entidades públicas y privadas en sus diversas formas de constitución, en la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y extensión agropecuaria y forestal";
- IV. Que el Art. 4 letra c) de la precitada Ley de Creación, expresa que el CENTA desempeñará como una sus funciones principales, la siguiente: "c) Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas considerando a la familia rural como elemento central de este proceso"; y,
- V. Que el Art.13 letra ch) de la misma citada Ley de Creación, establece dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del CENTA, la siguiente: " ch) Aprobar y firmar convenios de colaboración con Organismos Internacionales, entidades del Sector Público y del Sector Privado,





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Km. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro

Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlan

Asociaciones, Federaciones y otros grupos de productores para la realización y programas de investigación que no demande obligaciones del Estado.

POR TANTO, con base a lo expresado en los considerandos que anteceden, y en armonía con lo establecido en las disposiciones legales relacionadas, acordamos suscribir el presente Convenio de Implementación y Colaboración entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", y "Unifersa Disagro, S.A. de C.V.", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL.**

El CENTA, con la finalidad de cumplir con su primordial objetivo en armonía con su propia naturaleza cual es el de contribuir al incremento de la producción y la productividad del Sector Agropecuario y Forestal, a fin de posibilitar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población en general, propiciando el incremento de los ingresos netos a los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente, procederá a lo siguiente:

Laborar en parcelas demostrativas de diversas extensiones superficiales por cada empresa agrícola, en terrenos del CENTA, a fin de cultivar y exponer sus tecnologías en productos hortícolas y frutas, en variedades que demanden los diferentes mercados del país.

De común acuerdo trabajarán el CENTA y las diversas sociedades comercializadoras de semillas, insumos y equipos en general, detallando en la Cláusula Tercera de este Convenio, los aportes que hará cada una de ellas.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIALES.**

Implementación de Parcelas Demostrativas. Actividades

- a) Generar alianzas estratégicas entre el CENTA y empresas proveedoras de insumos agrícolas en beneficio de los agricultores;
- b) Generar oportunidades de validación, demostración y transferencia de tecnología, a los diferentes productores de acuerdo a la mejor opción demostrada en dichas parcelas, con la finalidad de generar capacidades a los equipos técnicos tanto del CENTA como otras instituciones y empresas relacionadas con el agro salvadoreño;
- c) Generar oportunidades de negocio entre productores, empresas privadas de agro insumos, empresas privadas de venta al detalle o mayoristas, exportadoras, así como empresas financiadoras con línea agropecuaria; y,
- d) Procurar a los estudiantes de las carreras agrícolas, productores y productoras agropecuarios y de otras instituciones interesadas en el Agro Salvadoreño, la oportunidad que se capaciten en estas tecnologías.





## CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:

### A) Aportes del CENTA:

1. Proporcionar la tierra necesaria con disponibilidad de agua para riego;
2. Poner a disposición un técnico para coordinar todas las labores y logística de las parcelas de las empresas a trabajar en el parque demostrativo;
3. Proveer la tierra preparada, con pasos de maquinaria subsuelo y rastra;
4. Proporcionar a dos personas como mano de obra para apoyar en el manejo de la parcela para cada empresa;
5. Facilitar la vigilancia de la parcela; y,
6. Facilitar un equipo de especialistas por cualquier situación que se presente.

### B) Aportes de La Sociedad

1. Proveer el sistema de riego a demostrar en la parcela;
2. Los insumos y semillas necesarias del Paquete Tecnológico a demostrar en las hortalizas siguientes: melón, ejote, pepino, chile, sandía, ayote y tomate de cocina, tomate para ensalada o los que estime convenientes previa coordinación con el Asesor de Innovación Comercial del CENTA, por la demanda de mercado que exista para cada cultivo;
3. Transporte para llevar a productores de diversas zonas del País hacia las parcelas demostrativas;
4. Capacitar a los equipos técnicos del CENTA con especialistas en esas áreas, ya sean estos locales o internacionales;
5. Proveer acompañamiento y seguimiento técnico en la implementación de las parcelas en terrenos que el CENTA posee y de ser posible, apoyarlo en el desarrollo y réplica de las mismas en las diferentes zonas del País.
6. Montaje de pequeñas parcelas, con productores en los diferentes territorios, como réplicas de lo que se realice en las instalaciones de CENTA; y,
7. Asociarse con la empresa que estime conveniente para el trabajo e insumos que se necesiten para el montaje de la parcela

## CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO.

El objetivo fundamental del trabajo en equipo, surge de la necesidad de propiciar





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Kms. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro

Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlan

la generación de tecnologías adecuadas para incrementar la productividad de las cosechas, y que aquéllas se transfieran a los productores.

El producto de la venta de las cosechas producidas en las parcelas demostrativas, serán fondos para que el CENTA los utilice para el pago de mano de obra, además para fortalecer los equipos técnicos en las diferentes zonas del País.

El equipo técnico de la Sociedad y del CENTA, podrán llevar personas a observar las tecnologías validadas en las parcelas demostrativas, con la idea de que aquéllas si se interesan,, puedan implementar dichas tecnologías y así incrementar sus producciones en las zonas correspondientes.

El CENTA apoyará con sus equipos, a transferir los paquetes tecnológicos que se presenten y que den mayores y mejores resultados, tanto en la parte técnica como comercial; todo, por el atractivo de mercado que dichos cultivos tienen, entre éstos están los siguientes: Tomate de cocina, tomate para en salada, chile verde, chile jalapeño, pepino, sandía, melón, cebolla blanca, zanahoria de verano, papaya tainung 1, plátano cuerno enano, maíz dulce, maíz amarillo, maíz blanco elotero, maíz blanco para grano, entre otros. En el caso de los maíces se deberán sembrar en otras áreas que no sean en las de Tecnología de Semillas, para evitar la contaminación cruzada con el polen.

#### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de Adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por los representantes suscritores, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por los representantes suscritores de común acuerdo, mediante trato directo entre estos representantes o con sus respectivos delegados, quienes deberán procurar la amigable componenda.



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA  
AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.  
Km. 12.5 Carretera al Puerto  
de La Libertad #15 Frente a Centro  
Comercial La Joya, Nuevo  
Cuscatlan

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a convenir el dar por terminado el presente Convenio, con la sola petición por escrito de una Parte a la otra, sin responsabilidad para ninguna.

### CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, PRORROGA, TERMINACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de esta fecha, sujeta a una voluntaria participación de acuerdo a las condiciones climáticas y disponibilidad de recursos de ambas partes, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito, con treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas. Asimismo, ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, o a través de una nota por escrito de una Parte a la otra, con sesenta días de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, pero en todo caso se deberán continuar hasta su terminación las actividades que se han iniciado, o que estén pendientes de realizar.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.



*[Signature]*  
**Exzequiel Urías Aguilar Tobías**  
Presidente de JD de CENTA

*[Signature]*

**Óscar Ricardo Domínguez Vidaurre**  
Adm Unic UNIFERSA DISAGRO S.A. de C.V.







CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

NOSOTROS: JOSE EMILIO SUADI HASBUN, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, "ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA," nombrado según Acuerdo J.D. N°2265/2019 del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2019, quien en adelante se llamará CENTA o CONTRATANTE, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 16 letra e) y 17 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y lo establecido en el Art. 7 incisos segundo, segunda parte, tercero y cuarto del Reglamento Interno del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y CARLOS EDGARDO ARIAS FLORES, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Juan Opico departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato Personal Temporal de Trabajo, conforme a las cláusulas que más adelante se especifican:

PRIMERA: El presente Contrato tendrá validez durante el lapso comprendido del día 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA : Queda especial y expresamente convenido, que al finalizar el plazo antes mencionado este Contrato cesará en sus efectos, dando por terminada las relaciones entre CONTRATANTE y CONTRATISTA sin ninguna responsabilidad para el CONTRATANTE,

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales temporales para y a la orden del CENTA, cuyo domicilio es el Valle de San Andrés jurisdicción de Ciudad Arce del departamento de La Libertad, de lunes a viernes de cada semana comprendida dentro del plazo, conforme al horario que la Ley o el CENTA establezca, y de acuerdo a las necesidades del servicio. El CONTRATISTA también se compromete a cumplir con las Normas Internas del CENTA y con la jornada laboral legalmente establecida. Para los efectos de este Contrato, el lugar de trabajo será la sede principal del CENTA.

CUARTA: El CENTA pagará al CONTRATISTA en concepto de salario mensual por los servicios personales prestados, la cantidad de DOS MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS de AMERICA, por medio de depósito a Cuenta Bancaria, o a través de cheque, disponiendo el CENTA de los recursos financieros provenientes de Fondos Propios. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente del CENTA, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento Interno del CENTA.

QUINTA: El CONTRATISTA gozará de los derechos y estabilidad laboral, y estará sujeto a las obligaciones establecidas por el CENTA y por la legislación aplicable. SEXTA: La función especial que desempeñará el CONTRATISTA, consistirá en proporcionar toda la asistencia necesaria en Asesoría y acompañamiento integral al Director Ejecutivo, Junta Directiva y equipo Gerencial de CENTA, en temas de gestión comercial e innovación con proyectos estratégicos para Agricultura; Coordinación comercial con empresas proveedoras de insumos y equipo agropecuario, para el montaje coordinado de parcelas demostrativas semi comerciales con hortalizas y frutas de atractivo comercial y de alta rentabilidad; Coordinación y gestión comercial con empresas formales (Supermercados, exportadores, agroindustriales y food services), mercado institucional (hospitales,



centros penales, ejercito) y mercado informal; Coordinación y seguimiento de proyectos productivos de generación de fondos propios para CENTA, invernaderos, plátano y otros en diferentes territorios; Formulación y gestión de proyectos estratégicos, rentables con enfoque de mercado para CENTA; Gestión innovadora de generación de fondos propios para CENTA haciendo uso eficiente de todos los recursos de la institución, Laboratorios, Plantas Agroindustriales, terrenos e invernaderos entre otros; Coordinación, Capacitación y motivación personal de las diferentes Gerencias de CENTA de tal manera que todo el personal este enfocado en la gestión comercial y negocios rentables, sin descuidar los proceso de investigación, validación y transferencia de tecnologías con enfoque de mercado y de alta rentabilidad hacia nuestros equipos técnicos y hacia los productores; Búsqueda constante de proyectos con enfoque de mercado y de alta rentabilidad para CENTA y los productores interesados en coinvertir; Coordinación interinstitucional entre empresas privadas de diferente índole relacionadas a temas agropecuarios y de negocios, así como bancos estatales y comerciales, para garantizar un negocio rentable y fluido, para los productores a quienes nos debemos y para CENTA. Cuya evaluación le corresponderá al Director Ejecutivo del CENTA.

SEPTIMA: El CONTRATISTA autoriza al CENTA para que de su salario mensual se realicen los descuentos autorizados por la Ley, o que resulten de daños y perjuicios ocasionados en bienes propiedad del CENTA por imprudencia, negligencia o impericia de él, según dictamen de su Unidad de Asesoría Jurídica.

OCTAVA: Por falta de puntualidad e inasistencia del CONTRATISTA, el CENTA podrá hacer los correspondientes descuentos del salario e imponer las sanciones que establece su Reglamento Interno y demás normas legales aplicables.

NOVENA: El CONTRATISTA hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de la Administración Pública y que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el presente Contrato, y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa del CENTA.-

DECIMA: El CENTA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento del CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



JOSE EMILIO SUADI HASBUN

CONTRATANTE



CARLOS EDGARDO ARIAS FLORES

CONTRATISTA





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

NOSOTROS: JOSE EMILIO SUADI HASBUN, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal," ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA," nombrado según Acuerdo J.D. N°2265/2019 del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2019, quien en adelante se llamará CENTA o CONTRATANTE, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 16 letra e) y 17 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y lo establecido en el Art.7 incisos segundo, segunda parte, tercero y cuarto del Reglamento Interno del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominarán el CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato Personal Temporal de Trabajo, conforme a las cláusulas que más adelante se especifican:

PRIMERA: El presente Contrato tendrá validez durante el lapso comprendido del día 17 de julio al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA : Queda especial y expresamente convenido que al finalizar el plazo antes mencionado, este contrato cesará en sus efectos, dando por terminada las relaciones entre CONTRATANTE y CONTRATISTA sin ninguna responsabilidad para el CONTRATANTE,

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales temporales para y a la orden del CENTA, cuyo domicilio es el Valle de San Andrés jurisdicción de Ciudad Arce del departamento de La Libertad, de lunes a viernes de cada semana comprendida dentro del plazo, conforme al horario que la Ley o el CENTA establezca, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

EL CONTRATISTA también se compromete a cumplir con las Normas Internas del CENTA y con la jornada laboral legalmente establecida. Para los efectos de este Contrato, el lugar de trabajo será la sede principal del CENTA.

CUARTA: El CENTA pagará al CONTRATISTA en concepto de salario mensual por los servicios personales prestados, la cantidad de DOS MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS de AMERICA, por medio de depósito a Cuenta Bancaria, o a través de cheque, disponiendo el CENTA de los recursos financieros provenientes de Fondos Propios. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente del CENTA, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento Interno del CENTA.

QUINTA: El CONTRATISTA gozará de los derechos y estabilidad laboral, y estará sujeto a las obligaciones establecidas por el CENTA y por la legislación aplicable.

SEXTA: La función especial que desempeñara el CONTRATISTA, consistirá en proporcionar toda la asistencia necesaria que el Director Ejecutivo requiera, en cuanto se refieran a procesos administrativos, civiles, constitucionales, agrarios, especialmente relacionados con inmuebles a transferir al CENTA en cumplimiento al Art 18 de su Ley de Creación, y cualquier otra función que le instruya el Director Ejecutivo a quien le corresponderá su evaluación laboral.

SEPTIMA: El CONTRATISTA autoriza al CENTA para que de su salario mensual se realicen los descuentos autorizados por la Ley, o que resulten de daños y perjuicios ocasionados en bienes propiedad del CENTA por imprudencia, negligencia o impericia de él, según dictamen de su Unidad de Asesoría Jurídica.

OCTAVA: Por falta de puntualidad e inasistencia del CONTRATISTA, el CENTA podrá hacer los correspondientes descuentos del salario e imponer las sanciones que establece su Reglamento Interno y demás normas legales aplicables.

NOVENA: El CONTRATISTA hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de la Administración Pública y que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el presente Contrato, y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa del CENTA.-

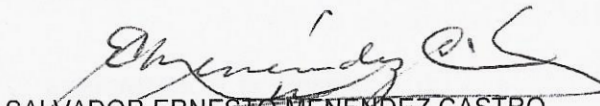
DECIMA: El CENTA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento del CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



JOSE EMILIO SUADI HASBUN

CONTRATANTE



SALVADOR ERNESTO MENENDEZ CASTRO

CONTRATISTA





CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

NOSOTROS: JOSE EMILIO SUADI HASBUN, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal," ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA," nombrado según Acuerdo J.D. N°2265/2019 del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2019, quien en adelante se llamará CENTA o CONTRATANTE, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 16 letra e) y 17 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y lo establecido en el Art.7 incisos segundo, segunda parte, tercero y cuarto del Reglamento Interno del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y OSCAR FRANCISCO AGUILAR ZEPEDA, mayor de edad, Licenciado, en Administrador de Empresas y Contador Público, del domicilio San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominara el CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato Personal Temporal de Trabajo, conforme a las cláusulas que más adelante se especifican:

PRIMERA: El presente Contrato tendrá validez durante el lapso comprendido del día 17 de julio al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA : Queda especial y expresamente convenido que al finalizar el plazo antes mencionado, este contrato cesará en sus efectos, dando por terminada las relaciones entre CONTRATANTE y CONTRATISTA sin ninguna responsabilidad para el CONTRATANTE,

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales temporales para y a la orden del CENTA, cuyo domicilio es el Valle de San Andrés jurisdicción de Ciudad Arce del departamento de La Libertad, de lunes a viernes de cada semana comprendida dentro del plazo, conforme al horario que la Ley o el CENTA establezca, y de acuerdo a las necesidades del servicio. El CONTRATISTA también se compromete a cumplir con las Normas Internas del CENTA y con la jornada laboral legalmente establecida. Para los efectos de este Contrato, el lugar de trabajo será la sede principal del CENTA.

CUARTA: El CENTA pagará al CONTRATISTA en concepto de salario mensual por los servicios personales prestados, la cantidad de DOS MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS de AMERICA, por medio de depósito a Cuenta Bancaria, o a través de cheque, disponiendo el CENTA de los recursos financieros provenientes de Fondos Propios. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente del CENTA, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento Interno del CENTA.

QUINTA: El CONTRATISTA gozará de los derechos y estabilidad laboral, y estará sujeto a las obligaciones establecidas por el CENTA y por la legislación aplicable.

SEXTA: La función especial que se va desarrollar consiste principalmente en la coordinación y seguimiento del proceso presupuestario de la institución en sus diferentes etapas, así como, proporcionara la asesoría técnica en la gestión financiera y administrativa que se requiera. Además se proporcionara el soporte técnico y apoyo logístico en general que incluye la UFI, seguimiento oportuno a los procesos de compra de la UACI, y los procesos de compra por libre gestión; asimismo, elaborara diversas propuestas de mejora requeridas por la Dirección Ejecutiva para ser

presentadas a la Junta Directiva, finalmente también proporcionara seguimiento a la ejecución del presupuesto institucional a efecto de que alcance un alto porcentaje de ejecución y la mayor cantidad de recursos institucionales.

SEPTIMA: El CONTRATISTA autoriza al CENTA para que de su salario mensual se realicen los descuentos autorizados por la Ley, o que resulten de daños y perjuicios ocasionados en bienes propiedad del CENTA por imprudencia, negligencia o impericia de él, según dictamen de su Unidad de Asesoría Jurídica.

OCTAVA: Por falta de puntualidad e inasistencia del CONTRATISTA, el CENTA podrá hacer los correspondientes descuentos del salario e imponer las sanciones que establece su Reglamento Interno y demás normas legales aplicables.

NOVENA: El CONTRATISTA hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de la Administración Pública y que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el presente Contrato, y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa del CENTA.-

DECIMA: El CENTA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento del CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



JOSE EMILIO SUADI HASBUN

CONTRATANTE



OSCAR FRANCISCO AGUILAR ZEPEDA

CONTRATISTA







CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA"

NOSOTROS: JOSE EMILIO SUADI HASBUN, Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA, nombrado según Acuerdo J.D. N°2265/2019 del Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2019, quien en adelante se llamará CENTA o CONTRATANTE, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 16 letra e) y 17 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y lo establecido en el Art.7, incisos segundo, segunda parte, tercero y cuarto del Reglamento Interno del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y GUILLERMO ALFONSO IMENDIA FLORES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato Personal Temporal de Trabajo, conforme a las cláusulas que más adelante se especifican:

PRIMERA: El presente Contrato tendrá validez durante el lapso comprendido del día 17 de julio al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA : Queda especial y expresamente convenido, que al finalizar el plazo antes mencionado este Contrato cesará en sus efectos, dando por terminada las relaciones entre CONTRATANTE y CONTRATISTA sin ninguna responsabilidad para el CONTRATANTE,

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios personales temporales para y a la orden del CENTA, cuyo domicilio es el Valle de San Andrés jurisdicción de Ciudad Arce del departamento de La Libertad, de lunes a viernes de cada semana comprendida dentro del plazo, conforme al horario que la Ley o el CENTA establezca, y de acuerdo a las necesidades del servicio. El CONTRATISTA también se compromete a cumplir con las Normas Internas del CENTA y con la jornada laboral legalmente establecida. Para los efectos de este Contrato, el lugar de trabajo será la sede principal del CENTA.

CUARTA: El CENTA pagará al CONTRATISTA en concepto de salario mensual por los servicios personales prestados, la cantidad de DOS MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS de AMERICA, por medio de depósito a Cuenta Bancaria, o a través de cheque, disponiendo el CENTA de los recursos financieros provenientes de Fondos Propios. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente del CENTA, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento Interno del CENTA.

QUINTA: El CONTRATISTA gozará de los derechos y estabilidad laboral, y estará sujeto a las obligaciones establecidas por el CENTA y por la legislación aplicable.

SEXTA: La función especial que desempeñará el CONTRATISTA, consistirá en proporcionar toda la asistencia necesaria en procesos laborales, penales, constitucionales y administrativos que le competan al CENTA, ya fuera como actor o demandado, cuya evaluación le corresponderá al Director Ejecutivo del CENTA.

SEPT:MA: El CONTRATISTA autoriza al CENTA para que de su salario mensual se realicen los descuentos autorizados por la Ley, o que resulten de daños y perjuicios ocasionados en bienes


propiedad del CENTA por imprudencia, negligencia o impericia de él, según dictamen de su Unidad de Asesoría Jurídica.

OCTAVA: Por falta de puntualidad e inasistencia del CONTRATISTA, el CENTA podrá hacer los correspondientes descuentos del salario e imponer las sanciones que establece su Reglamento Interno y demás normas legales aplicables.

NOVENA: El CONTRATISTA hace constar que no desempeña en la actualidad ningún cargo dentro de la Administración Pública y que no tiene ningún impedimento legal para suscribir el presente Contrato, y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa del CENTA.-

DECIMA: El CENTA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento del CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



JOSE EMILIO SUADI HASBUN

CONTRATANTE



GUILLERMO ALFONSO JIMENDIA FLORES

CONTRATISTA



# Estrategia de CENTA 2019-2024

## Innovación Comercial

---

Diciembre, 2019



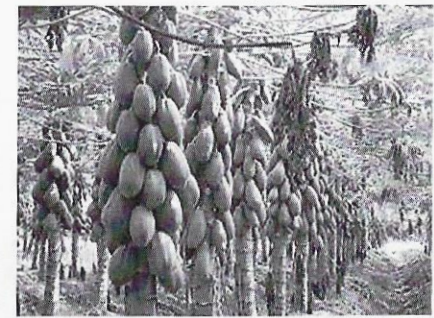




## Frutas



Enfoque fruticultura intensiva y en sistemas agroforestales, riego, valor agregado y comercialización.



## Cacao

Enfoque con los cacaos Criollos, marca de país (micro lotes), fermentación, secado, valor agregado y comercialización ya que es de alta rentabilidad y positivo al medio ambiente en sistemas agroforestales.



- DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGUN ART. 30 LOP, SE SUPRIMEN DATOS PERSONALES
- Promover la producción y validación de variedades e híbridos tolerantes a sequía maíz, frijol y sorgo incluyendo a ganaderos
  - Promover las variedades bio fortificadas de frijol, maíz, arroz, camote, etc. vinculadas a los programas de alimentación escolar e institucional. Alto contenido de proteínas, Fe, Zn y Vitaminas.



# Doble P.

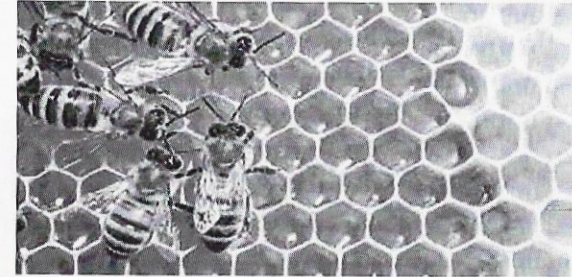
comercial y valor agregado,  
alianza con la empresa privada

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

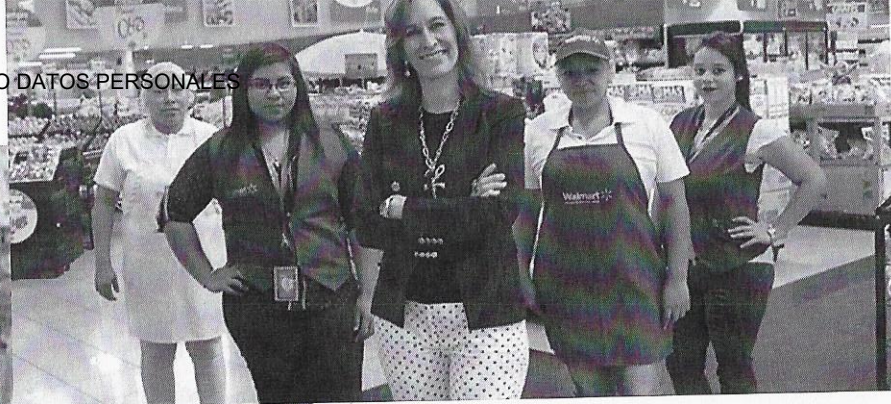


## Apicultura

Acompañamiento a la industria, apoyar en  
la tecnificación productiva y comercial



DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES





**Planta de papaya  
aclimatada y endurecida  
para siembra en campo.**



**Variedad Red Lady y Tainung No.1**

**\$0.65 ctvs. Cada planta, con  
IVA incluido**

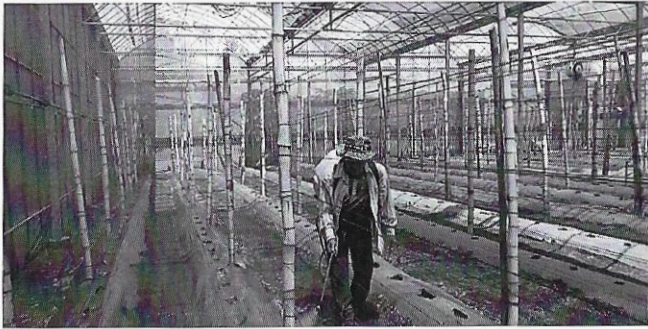
**Planta de plátano enano en bolsa,  
desarrollada para siembra en campo.**



**\$0.65 ctvs. Cada planta, con  
IVA incluido**



Producir Tomate para ensalada, de cocina, pepino y chile verde.



Es necesario cambio de plástico, substrato y riego que ya se está gestionando.





PRIMERA \$0.35 LB  
SEGUNDA \$0.25 LB

## PEPINOS

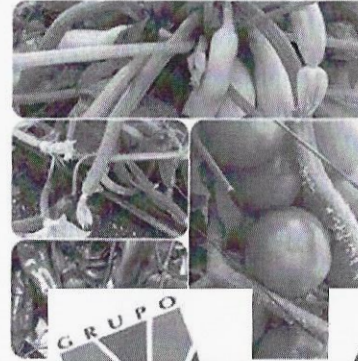
PRIMERA \$0.13  
SEGUNDA \$0.08  
UNIDAD



\*MIENTRAS DUREN EXISTENCIAS

tecnológicos.

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES



Tomate, maíz dulce, pepino, elote, chile, berenjena y ejote entre otros.





# • Organismos Nacionales e Internacionales

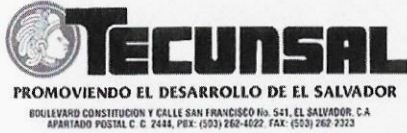
- Banca Estatal y Comercial



Arysta LifeScience



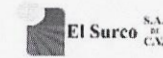
MONSANTO



DIAGRI S.A. de C.V. "Juntos para Crecer"



Bayer CropScience Si es Bayer, es bueno.

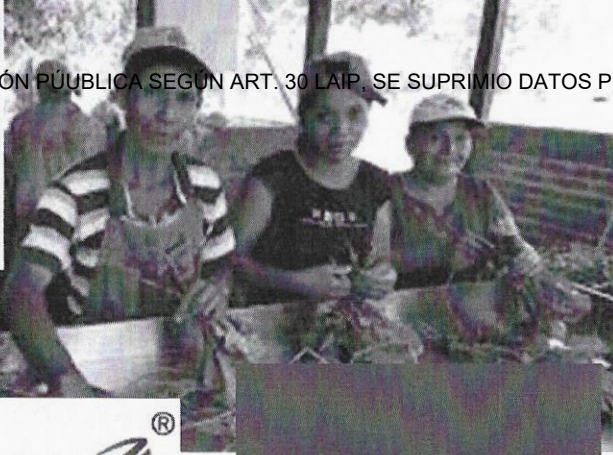


Coagro Comercial Agropecuaria S.A. de C.V.



DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

**SUPER  
selectos**



LO NUESTRO  
**RIO GRANDE**  
FOODS

**PRICE SMART**  
Membership Shopping

45  
AÑOS  
**COEXPORT**  
GREMIAL DE LOS EXPORTADORES



Download from [www.dreamstime.com](http://www.dreamstime.com)



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES



United States Department of Agriculture National Institute of Food and Agriculture



Implemented by giz



Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE



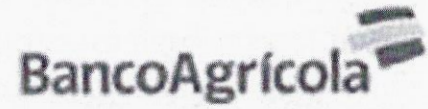




DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES



LIDER EN PYMES 



de tecnologías un enfoque innovador, iniciando desde el aprovechamiento de lo que CENIA ya produce como productos y servicios, capacitando a todo el personal en el *nuevo enfoque de Innovación*, hasta lograr el empoderamiento de los productores, pequeños, medianos y grandes, haciéndoles entender que es la única alternativa viable para nuestra agricultura.

Innovando en la producción de forma rentable, diversa y sostenible ambientalmente hablando, pero con un enfoque de mercado y con la competitividad que éste demanda.



## MBA e Ing. Agr Carlos Arias

17 de Diciembre de 2019



**productores.**

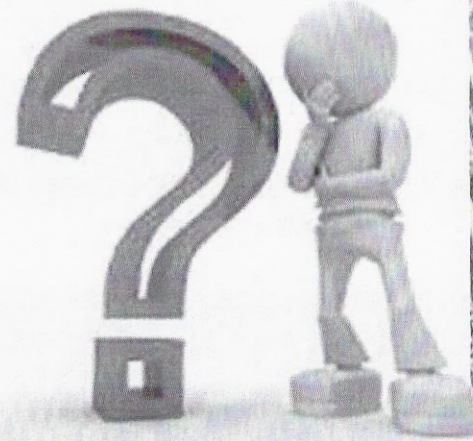
2. **Generar procesos de motivación y capacitación al personal de CENTA**, para que todo lo que realicen lo hagan con un enfoque innovador y a la vez de generación de ingresos, sin dejar de lado la Investigación, Validación y Tránsito de tecnologías.
3. Buscar las diferentes opciones que existan dentro **de CENTA**, **para utilizar todos sus recursos, haciéndolos** productivos, e innovadores, generando ingresos de forma constante.
4. Permitir que **todo nuestro personal genere ideas innovadoras** para aprovechar al máximo todos los recursos propiedad de CENTA, **para enseñar a nuestros productores** a generar ingresos de forma rentable y sostenible.



para implementar la estrategia de

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

# Innovación comercial????????????????



✓ Plantines en proceso de crecimiento en instalaciones de cada empresa

✓ Inicio de siembras en campo entre el 27 de enero y 20 de febrero

✓ Día de campo y demostración con fecha prevista entre el 27 de abril y 7 de mayo de 2020.

✓ Producción de diferentes cultivos como tomate, chile, cebolla, sandía, melón, etc.

✓ Posibles ingresos de \$250,000.00 en el primer año.

✓ Gastos planificados de unos \$100,000 entre mano de obra, maquinaria y riego







- ✓ L. Suelos y química agrícola en vias de convenio con COAGRO y CASSA para generara unos \$50.000 al año, en análisis de suelo y foliares
- ✓ L. Alimentos, ya se tienen conversaciones con Bocadeli y empresas exportadoras interesadas en recetas de deshidratados de frutas y nachos con granos básicos, esperando negociación con ellos y el enlace de nuestros productores de plátano y otras frutas.

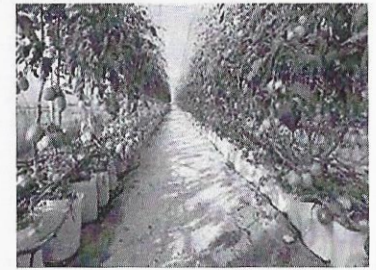




# Con la estrategia.....?

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

## Autorizaciones?????????



DOCUMENTO Y VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LA LEY SE SUPRIMEN LOS DATOS PERSONALES

estrategia de **forma transversal**, pudiendo así cambiar la **no tan buena percepción** de toda la comunidad agropecuaria de El Salvador acerca de CENTA, en un enfoque de **facilitación y generación de Innovación en Investigación, Validación y Transferencia de Tecnologías con un enfoque de generación de oportunidades de negocios agropecuarios**, involucrando a todos los eslabones de las diferentes cadenas, para que nuestros **productores se sientan acompañados** en todos los posibles emprendimientos que el rubro implica.



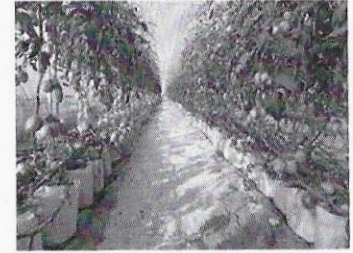


DIAS EN VENTAS DE  
PRODUCTOS Y  
SERVICIOS DE CENTA

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

con los  
**supermercados y  
otros clientes**, cuya  
dinámica siempre es  
trabajar con créditos  
por su tipo de  
negocios.

**instituciones o  
empresas que  
tengan un respaldo  
legal y lugar físico  
corroborable,**  
además de  
reconocida y buena  
reputación.

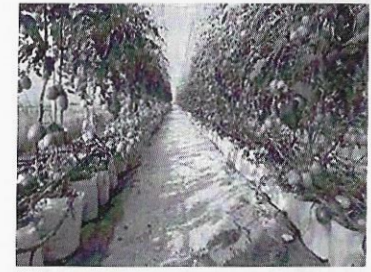


acuerdo a la plaza  
que  
Dirección de  
Economía  
Agropecuaria cada  
dos días.

Agropecuaria  
suben un 5% a  
subirán también los  
precios aprobados  
de CENTA y  
viceversa

constantemente y  
casi todos los días,  
para no quedar  
fuera de mercado  
es necesario esta  
flexibilidad.

frutas y hortalizas.





PERSONAS  
DURANTE 6 MESES  
A 6 DIAS POR  
SEMANA,  
CONTRATO  
TEMPORAL.

DOCUMENTO VERSION PUBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

MESES ENTRE  
SIEMBRA Y  
COSECHA DE 13 MZ  
DE HORTALIZAS 2  
PERSONAS POR MZ.

TERCERIZADO



|                                                                  |          |      |
|------------------------------------------------------------------|----------|------|
| <b>Servicio Nibs</b>                                             | Kg.      | 0.65 |
| <b>Servicio Pasta gruesa de cacao</b>                            | Kg.      | 0.69 |
| <b>Servicio Masa fina o licor de cacao</b>                       | Kg.      | 1.15 |
| <b>Servicio Lingotes de chocolate sin conchar</b>                | Kg.      | 2.32 |
| <b>Servicio Lingotes de chocolate conchado</b>                   | Kg.      | 2.52 |
| <b>Servicio Manteca y cacao en polvo</b>                         | Kg.      | 2.62 |
| <b>Venta de chocolate para taza tablilla de 165 gm</b>           | 165 gms  | 1.30 |
| <b>Venta de chocolate para taza tablilla de 454 gm</b>           | 454 gms  | 3.50 |
| <b>Venta de chocolate en barra 45 gm</b>                         | 45 gm    | 1.25 |
| <b>Venta de Cobertura de chocolate para heladería 454 gm</b>     | 454 gm   | 4.75 |
| <b>Venta de Cobertura de chocolate para bombonería de 454 gm</b> | 454 gm   | 6.00 |
| <b>Venta de bombones bolsita de 28.38 gm</b>                     | 28.38 gm | 1.00 |
| <b>Manteca de cacao</b>                                          | lbs      | 8.20 |

DOCUMENTO VERSION PUBLICA SEGUN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES





y Cuantitativos)

**Fitopatología**

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

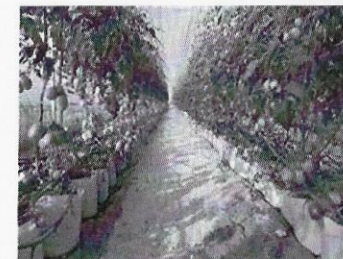
|                                                       |            |       |       |
|-------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
| Identificación de hongos                              | Análisis   | 13.00 | 14.00 |
| Identificación de bacterias                           | Análisis   | 13.00 | 14.00 |
| Identificación de virus por sintomatología            | Análisis   | 13.00 | 14.00 |
| Patología de semillas                                 | Análisis   | 13.00 | 14.00 |
| Entomología                                           |            |       |       |
| Identificación de plagas en cultivos                  | Análisis   | 10.00 | 12.00 |
| Otros                                                 |            |       |       |
| Semilla (inóculo) de hongos comestibles pleurotus sp. | libra      | 20.00 |       |
| Asistencia técnica sin vehículo                       | Asistencia | 40.00 |       |





cuantitativa)

|                                                                 |          |        |       |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------|-------|
| Determinación del tiempo de cocción de frijol                   | Análisis | 13.13  | 20.00 |
| Análisis de pH                                                  | Análisis | 5.26   | 6.00  |
| Grados Brix                                                     | Análisis | 7.20   |       |
| Humedad                                                         | Análisis | 6.00   | 8.00  |
| Granulometría                                                   | Análisis |        | 6.00  |
| Actividad de agua                                               | Análisis | 24.00  | 25.00 |
| Determinación de Aflatoxina                                     | Análisis | 90.75  |       |
| Determinación de Fumonisina                                     | Análisis | 100.17 |       |
| Determinación de Zearalenona                                    | Análisis | 100.17 |       |
| Determinación de Ocratoxina                                     | Análisis | 100.17 |       |
| Análisis Microbiológicos en alimentos y agua (Placas Petrifilm) |          |        |       |





|                                                                                                                                                                                                     |          |       |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-------|
| Calcio                                                                                                                                                                                              | Análisis | 7.00  |       |
| Carbonato                                                                                                                                                                                           | Análisis | 5.00  |       |
| Cloruros                                                                                                                                                                                            | Análisis | 8.00  |       |
| Conductividad eléctrica                                                                                                                                                                             | Análisis | 3.40  |       |
| Dureza                                                                                                                                                                                              | Análisis | 10.00 |       |
| Magnesio                                                                                                                                                                                            | Análisis | 7.00  |       |
| Microelementos (Fe,Mn,Zn,Cu,Co,Ni,Cr)                                                                                                                                                               | Análisis | 7.00  |       |
| Potasio                                                                                                                                                                                             | Análisis | 7.00  |       |
| Sodio                                                                                                                                                                                               | Análisis | 7.00  |       |
| Sulfato                                                                                                                                                                                             | Análisis | 7.50  |       |
| Paquete de análisis de agua para riego (pH, conductividad eléctrica, carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza total, Sodio, Potasio, Hierro, Cobre, Manganeso, Zinc). | Análisis |       | 80.00 |

Promover el uso de nuestros laboratorios de suelos y microbiología con todos los diferentes actores agropecuarios en el país, productores, ONG's, OG's y empresa privada, proyectando ventas de servicios de por lo menos \$50,000 al año.

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP, SE SUPRIMIO DATOS PERSONALES

3. Rehabilitación de invernaderos para efectos demostrativos y comerciales que puedan garantizar ventas arriba de \$75,000 al año.
4. Promoción intensiva de material genético de frutales para los diferentes viveristas del país, arriba de \$50,000 al año.
5. Montaje de parcelas demostrativas, con acompañamiento de casas comerciales como (Agrinter, Bayer y El Surco, entre otros), con 7 diferentes cultivos de media mz cada uno (tomate de cocina, tomate para ensalada, pepino, chile verde, berenjena, maíz dulce amarillo y sandía entre otros), garantizando que las ventas de estas cosechas también sumen a los ingresos de CENTA. (175,000.00)
6. Garantizar la conexión de producción de CENTA y productores individuales con mercados formales como Walmart, Super Selectos, PriceSmart e Institucionales entre otros de todo lo que se esté promoviendo a través de CENTA con los servicios que se están ofertando.



DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 30 LAIP. SE SUPRIMEN DATOS PERSONALES

# Investigando, Validando y transfiriendo tecnologías rentables con enfoque de Mercado!!!!

